

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL ANTEPROYECTO DE LEY DEL VOLUNTARIADO.

El trámite de consulta pública tiene por objeto recaudar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones con anterioridad a la elaboración de un proyecto normativo. En consecuencia se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar la comprensión y valoración.

ANTECEDENTES A LA NORMA	LEY 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado.
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	<p>La Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, vigente casi dos décadas, es una norma que se encuentra ya desfasada y por tanto ha dejado de ser efectiva en la regulación y promoción del Voluntariado en la Comunitat Valenciana, y es por ello que es necesario la adaptación de esta regulación a los cambios sociales y necesidades actuales acontecidas en las últimas décadas.</p> <p>También es importante su adaptación a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y a las nuevas políticas públicas relacionadas con el voluntariado tanto a nivel nacional mediante la mencionada ley, como internacional a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.</p> <p>Por último, es necesario reconocer y regular todas las formas de voluntariado surgidas en los últimos años, como puede ser el voluntariado digital y corporativo.</p>

<p>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p>	<p>Esta ley resulta necesaria para adecuarse a los cambios sociales y las nuevas necesidades así como normativa actual relacionada con los servicios sociales y el voluntariado.</p> <p>La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales, en el título V artículo 103 del Voluntariado establece que se promoverá y fomentará la participación solidaria de las personas en acciones del voluntariado a través de entidades públicas o de iniciativa social, estableciendo en el apartado 3 que “Las empresas podrán promover y participar en programas de voluntariado siempre que las actuaciones que realicen puedan calificarse de interés general, se incluyan en alguno de los ámbitos de actuación de voluntariado y respeten los valores y principios que inspiran la acción voluntaria, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado.</p> <p>Por todo lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la aprobación de la legislación vigente, se hace necesario la promulgación de una nueva ley, que responda a la nueva realidad de la acción voluntaria.</p>
<p>OBJETIVOS DE LA NORMA</p>	<p>Establecer un marco normativo autonómico que se adecúe a los cambios sociales y necesidades actuales acontecidos en materia de servicios sociales y voluntariado.</p>
<p>POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS</p>	<p>Se considera que la nueva ley es la alternativa adecuada para conseguir el objetivo que se pretende, por lo que no caben otras soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.</p>